



## MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES JUNTA MUNICIPAL

Avda. Mcal López c/ Virgen de la Victoria - Teléfonos: 026 2220 - 2545 - 2235 - 2670

ORDENANZA Nº 19 / 03

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE PROHIBE EN EL FUTURO, LA TENENCIA EN EL AREA URBANA MUNICIPAL DE VILLA HAYES DE: a) ESTABLECIMIENTOS GANADEROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS; b) LA INSTALACION DE CURTIEMBRES, DEPOSITOS DE CUEROS Y; c) ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA”.**

### VISTO

- a) La necesidad de establecer normas relativas a la tenencia en el área urbana municipal de establecimientos ganaderos, a fin de precautelar la calidad de vida de los habitantes de Villa Hayes.
- b) La proliferación de animales sueltos en la vía pública, que expone ante un grave peligro a la integridad física de las personas (en especial a los niños y niñas).

### CONSIDERANDO

**Que**, el art. 7º de la Constitución Nacional establece que: “Toda persona tiene derecho a habitar en ambiente saludable y ecológicamente equilibrado”...

**Que**, el art. 37º inciso d), de la ley 1294/87 Orgánica Municipal establece que la Junta Municipal tiene la atribución de “Reglamentar el otorgamiento de permiso de apertura o cierre de los negocios de todos los ramos.

**Que**, el art. 42º inciso i de la ley 1294/87 Orgánica Municipal estipula que corresponde a la Junta Municipal “Reglamentar los establecimientos industriales clasificados de peligrosos, insalubres e incómodo, pudiendo ordenar su remoción o clausura, siempre que no fueran cumplidas las condiciones que se impusieren a su ejercicio o si este fuere incompatible con la salud pública; y,

**POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL, REUNIDA EN CONSEJO**

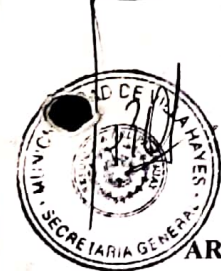
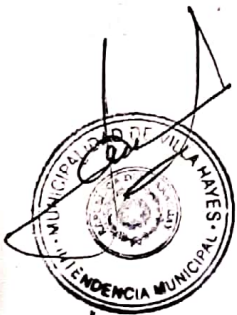
### ORDENA

**PROHIBIR** la instalación dentro del área urbana del éjido municipal de la ciudad de Villa Hayes, de: curtiembres, depósitos de cueros de cualquier clase que fueren, establecimientos de animales silvestres, criaderos de animales domésticos o aves en general para comercialización. (salvo aquellos destinados exclusivamente para el consumo de una familia), tambos, caballerizas, establos y cualquier otro establecimiento que a juicio de la Intendencia Municipal, previo dictamen de los Departamentos de Salubridad e Higiene y Obras Públicas, consideren equiparables a los incluidos en la presente Ordenanza.

**SERÁ CONSIDERADO** como **“TAMBO”** cualquier sitio donde se mantenga más de 4 (cuatro) animales lecheros, bovinos, ovinos, caprinos, asnada y porcinos.

**FIJAR** el plazo de (3) tres meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para la clausura o traslado de aquellos establecimientos afectadas por esta Ordenanza y prohibir en lo sucesivo la habilitación y funcionamiento de establecimientos a que hace referencia el citado artículo.

**ESTABLECER** que el Ejecutivo Municipal a través de sus órganos dependientes, proceda a la debida notificación o aviso por medios radiales, periodísticos o televisivos de esta disposición a los propietarios de los establecimientos de animales citados en el art. 1º de la presente Ordenanza. //...



ART. 1º



ART. 2º



ART. 3º



ART. 4º



## MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES JUNTA MUNICIPAL

Avda. Mcal López c/ Virgen de la Victoria - Teléfonos: 026 2220 - 2545 - 2235 - 2670

ORDENANZA N° 19 / 03

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE PROHIBE EN EL FUTURO, LA TENENCIA EN EL AREA URBANA MUNICIPAL DE VILLA HAYES DE: a) ESTABLECIMIENTOS GANADEROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS; b) LA INSTALACION DE CURTIEMBRES, DEPOSITOS DE CUEROS Y; c) ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA”.

ART. 5°

ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal la contratación de LACEROS A CABALLOS. (Arreadores de animales), a los efectos de la incautación de animales sueltos en la vía pública dentro del área urbana del éjido municipal de Villa Hayes y su inmediata remisión al Corralón Municipal o establecimiento determinado por el intendente Municipal.

- Se cobrará al propietario un cánon de Gs. 10.000 (Guaraníes Diez Mil) por cada animal incautado. En caso de reincidencia se cobrará el doble.
- Se cobrará al propietario una tasa de Gs. 5.000 (Guaraníes Cinco Mil) por día y por cada animal; en concepto de estadía en el Corralón Municipal o establecimiento respectivo.

En todos los casos de retiro de animales, los propietarios deberán previamente cancelar los costos de la incautación y estadía (Cánon + Tasa) de los mismos en la Tesorería de la Municipalidad de Villa Hayes.

El duplicado del Recibo de Ingreso será entregado por los propietarios de los animales incautados al encargado del Corralón Municipal, para el retiro de sus respectivos animales, previa presentación de documentos que demuestren la condición de dominio de dichos animales.

En el momento del retiro de los animales, los propietarios firmarán un acta de entrega (foliado y numerados) en donde se especificarán:

- Propietario/s: Nombres, apellidos, N° C. Identidad o RUC, dirección, teléfono.
- Animales: Denominación del tipo /clase de animal, raza, peso, estado de salud, marca o señal.
- Documentos: Guía de traslado N° y fecha, certificado de origen del animal y cualquier otro documento que demuestre la condición de dominio del animal.

ART. 6°

El/Los animales incautados y dispuestos en el corralón municipal que no son retirados por sus propietarios en un plazo no prorrogable de 10 días hábiles, faculto a la Municipalidad a proceder a su venta en subasta pública, conforme a un procedimiento a ser reglamentado por el Intendente Municipalidad.

El monto neto ingresado en concepto de la venta de los animales subastados será depositado en una cuenta corriente bancaria específicamente habilitada para la misma. De la cual, se abonará el 50% del monto neto al propietario y el 50 % restante será destinado para la creación y funcionamiento de un POLICLINICO Y FARMACIA SOCIAL MUNICIPAL.

ART. 8°

DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones Municipales que regulen al respecto.

ART. 9°

Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

..//...



# MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES JUNTA MUNICIPAL

Avda. Mcal López c/ Virgen de la Victoria - Teléfonos: 026 2220 - 2545 - 2235 - 2670

ORDENANZA N° 19 / 03

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE PROHIBE EN EL FUTURO, LA TENENCIA EN EL AREA URBANA MUNICIPAL DE VILLA HAYES DE: a) ESTABLECIMIENTOS GANADEROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS; b) LA INSTALACION DE CURTIEMBRES, DEPOSITOS DE CUEROS Y; c) ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA".**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLA HAYES A LOS UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.



**ROBERTO E. ARGUELLO ROJAS**  
SECRETARIO J.M.



**RUBEN A. ROUSSILLON BLAIRES**  
PRESIDENTE J.M.

TÉNGASE POR ORDENANZA, ENVÍESE EN TRES COPIAS AL MINISTERIO DEL INTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 53 DE LA LEY 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL" PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE



**HEIDA R. OLMEDO VON LEPEL**  
SECRETARIA GENERAL



**JUAN ALBERTO ROJAS MACEDO**  
INTENDENTE MUNICIPAL